

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 982/10

ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 17780	106 DIC 2010
Lct. A	Horas 02 03
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

Fontana, 03 de Diciembre de 2010

VISTO:

La Actuación Simple N° 5208-10 sobre solicitud enviada por el Ejecutivo Municipal con el fin de Crear El Banco Social de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social; el objetivo de promoción y regulación del Microcrédito con el fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de Organizaciones sin fines de lucro de la Sociedad Civil que colaboren en el cumplimiento de las políticas sociales con el estado Promotor Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por Microcrédito aquellos créditos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social cuyo monto no exceda una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimos, vital y móvil.

Que los destinatarios de los Microcréditos serán personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión de autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, inserción laboral de discapacitados o comercialización de bienes o servicios urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las CINCUENTAS (50) canastas básicas totales, cifra actualizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por puesto de trabajo.

Que serán consideradas Instituciones de Microcréditos a las Asociaciones sin fines de lucro: Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales, Fundaciones, Comunidades Indígenas, organizaciones Gubernamentales y Mixtas, que otorguen Microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.

Que para llevar adelante este proceso es preciso crear en el ámbito del Municipio de Fontana un Banco Social de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Que la creación de este Banco Social tiene como Objetivos:

1) Fomentar la Economía Social en el ámbito Municipal, propiciando la adhesión de las

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana

COPIA
FEB 11 2011

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 982/10

Fontana, 03 de Diciembre de 2.010

- 2) Promover el Desarrollo del Microcrédito y Fortalecer las Instituciones que lo implementan mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación.
- 3) Organizar El Registro Local de Instituciones del Microcrédito y la Base de Datos de Emprendedores de la Localidad.
- 4) Fundar y Administrar el Fondo Semilla Local de promoción del Microcrédito, promoviendo la obtención de recursos públicos y privados.
- 5) Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia.
- 6) Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidán sobre los destinatarios de los Microcréditos.
- 7) Implementar estudios de impacto e investigación de la economía social generando un sistema de información útil para la toma de decisiones.
- 8) Promover acciones a favor del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Social.
- 9) Promocionar el Sector de la Economía Social como temática de interés local, en el marco de las transmisiones sin cargos previstas por la ley de Radio difusión.
- 10) Propiciar la educación de la Legislación y el Desarrollo de Políticas Públicas en lo referido a la Economía Social.

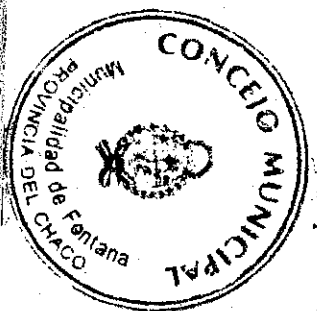
Que tendrá como funciones:

- 1) Administrar el Fondo de Semilla de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.
- 2) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza implementando las acciones necesarias para alcanzar los fines propuestos.
- 3) Brindar Información que le fuere requerida por el Comité Asesor, en temas referidos al seguimiento y monitoreo de la gestión del Fondo Semilla de Promoción del Microcrédito.
- 4) Proponer, al Concejo Municipal de Fontana, el dictado de los Actos Administrativos que fueren necesarios, para la asignación de los recursos del Fondo Semilla Local del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, conforme las aplicaciones previstas en la siguiente Ordenanza.
- 5) Diseñar y Gestionar programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las referidas Instituciones del Microcrédito y/o Micro Emprendedores.
- 6) Proponer el dictado de las Disposiciones Reglamentarias Obligatorias, para las Instituciones del Microcrédito debidamente inscriptas en El Registro Local de Microcrédito.

COPIA FIEL

ROBERTO AMIGAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana

ROBERTO AMIGAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

2/5

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 982/10

Fontana, 03 de Diciembre de 2.010

- 7) Proponer al Concejo Municipal, la fijación de topes máximos en materia de tasas y cargos que se aplique a las operaciones de microcrédito financiadas del Fondo Semilla.
- 8) Ejecutar los procedimientos de seguimiento, monitoreo y evaluación, proponiendo la aprobación o rechazo de las respectivas rendiciones de cuentas de proyectos y planes que realicen las Instituciones de Microcréditos y/o Micro Emprendedores.

Que el Banco Social de promoción del Microcrédito para el Desarrollo Economía Social, estará integrado de la forma que determine la reglamentación y estará a cargo de un Coordinador General que será designado por el Poder Ejecutivo Municipal, que tendrá rango, jerarquía y remuneración equivalente a la de un Secretario Municipal.

Que serán funciones del Coordinador General:

- 1) Representar al Banco Social del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social ante las Autoridades Municipales, Provinciales y con el Sector Privado.
- 2) Suscribir cartas compromisos con Instituciones u Organismos conforme lo disponga la Reglamentación.

Que se deberá autorizar al Ejecutivo Municipal a afectar los recursos necesarios para el funcionamiento del Banco Social.

Que el Banco Social estará asistido por un Comité Asesor constituido por un representante del Municipio de cada una de las Instituciones del Microcrédito, conforme lo determine la Reglamentación, quienes ejercerán sus funciones "Ad Honorem"

Que serán Funciones y Deberes del Comité Asesor del Banco

Social:

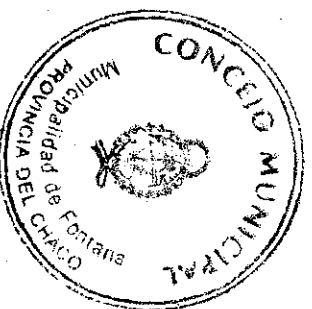
- 1) Asistir al Banco Social en todas las acciones tendientes a la promoción del Microcrédito.
- 2) Proponer y/o elaborar proyectos para intensificar, ampliar o perfeccionar la atención a los Instituciones del Microcrédito y a los destinatarios finales de sus acciones.
- 3) Contribuir en el examen y formulación de propuestas destinadas a atender las situaciones que exijan una acción coordinada de las entidades públicas y privadas dedicadas a esta temática.
- 4) Participar como nexo de comunicación entre el Banco Social y las Instituciones de Microcrédito.

Que deberá crearse en el ámbito del Municipio un Fondo Semilla de Promoción del Microcrédito que estará integrado por:

- 1) Las asignaciones presupuestarias previstas en la presente ordenanza y por cada año.

COPIA FIEL

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana

3/5
EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 982/10

Fontana, 03 de Diciembre de 2.010

Que el Comité Asesor podrá monitorear las sucesivas colocaciones de fondos, especialmente el monto y la tasa de recupero alcanzado de acuerdo al contrato de crédito, quedando facultada a arbitrar los medios tendientes al recupero de aquellos carentes de aplicación, conforme los objetivos de la presente Ordenanza.

Que es preciso que las operaciones de microcréditos estén exentas de tributar impuestos y tasas en la Jurisdicción Municipal.

Que las Instituciones de Microcréditos y/o Micro Emprendedores que reciban recursos provenientes del Fondo Semilla deberán ser aplicados exclusivamente a los fines convenidos, debiendo conservar los que se encuentren en disponibilidad, en cuentas corrientes o cajas de ahorro de entidades bancarias hasta el momento de su otorgamiento. Asimismo deberán dispensar idéntico tratamiento de los recursos obtenidos por la cancelación de los créditos, efectuadas por los destinatarios de los microcréditos otorgados.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 5223/10, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03/12/10, según consta en Acta N° 34/10.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉASE en el ámbito del Municipio de Fontana El Banco de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, que actuará como Organismo descentralizado, con los objetivos y funciones enunciados en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) CRÉASE en el ámbito Municipal el Registro Local de Instituciones de Microcrédito y de Micro Emprendedores.

ARTÍCULO 3º) LAS OPERACIONES de Microcrédito estarán Eximidas del pago de Impuestos y Tasas Municipales.

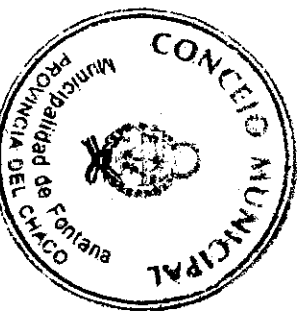
ARTÍCULO 4º) AUTORIZAR en el ámbito Municipal la creación del cargo de Coordinador General que será designado por el Ejecutivo Municipal y que cumplirá con las funciones enunciadas en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 5º) REFERENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVARSE. DIC 17 2010

ES COPIA FIEL

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana

TRABAJOS	17780
15	
Fontana	
Hora	12:03
12/03	
2010	

EDUARDO KUMZEI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 982/10

Fontana, 03 de Diciembre de 2.010

2) Las herencias, donaciones, legados de terceros, cualquier otro Título y fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas de cooperación.

Que dicho fondo se Adicará a:

- 1) Capitalizar a las Instituciones del Microcrédito y a Micro Emprendedores adheridos a los respectivos registros, mediante la asignación de fondos no reembolsables, préstamos dinerarios y avales, previa evaluación técnica y operativa de las propuestas y proyectos Institucionales.
- 2) Subsidiar total o parcialmente la tasa de interés, los gastos operativos y de asistencia técnica de las Instituciones de Microcrédito y/o a micro emprendedores que corresponda a las operaciones de su incumbencia.
- 3) Fortalecer a las instituciones de Microcrédito y/o Micro emprendedores mediante la provisión de asistencia técnica, operativa y de capacitación, en forma reembolsable o subsidiada.

Que el Capital Inicial del Fondo Semilla de Promoción del Microcrédito, se fijará en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) para lo cual se deberá Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto Municipal Vigente y podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año.

Que las Instituciones de Microcréditos tendrán a su cargo en coordinación con el comité Asesor del banco Social el financiamiento de "Emprendimientos de la Economía Social", como así también deberán desarrollar una base de datos de emprendedores y de mecanismos de seguimiento y monitoreo de los mismos, como también de programas de capacitación, asistencia técnica y de medición de los resultados de su aplicación.

Que el Banco Social promoverá la sostenibilidad de las Instituciones de Microcrédito y el acceso del mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente Ordenanza, estableciendo programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las mismas.

Que la supervisión de la aplicación de los fondos otorgados para la constitución de las carteras de créditos, oportunamente entregados a Instituciones de Microcréditos y/o Micro Emprendedores estará a cargo del Comité Asesor.

Que esta supervisión se extenderá hasta que se complete la primera colocación de la totalidad de los fondos recibidos por la respectiva Institución y/o Micro emprendedor la que deberá presentar la documentación respaldatoria del total de los microcréditos otorgados, dándose por cumplida la rendición de cuenta con el dictado del pertinente acto administrativo del cierre de la actuación.

COPIA FIEL

ROBERTO AMBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana

ROBERTO AMBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana